**SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL**

**Expediente: CDHEC/2/2021/038/Q**

**Asunto: Conclusión por conciliación**

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 10 de mayo de 2021.

Visto el expediente **CDHEC/2/2021/038/Q,** iniciado con motivo de la queja interpuesta por **el Q1**, quien adujo presuntas violaciones de Derechos Humanos en su agravio**,** consistentes en **Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su modalidad de Ejercicio indebido de la Función Pública, atribuidas a Servidores Públicos adscritos a la Fiscalía Región Laguna I**; del análisis de las constancias que obran integradas al expediente de mérito, las cuales son analizadas en su conjunto, de conformidad con los principios de la lógica jurídica y las máximas de la experiencia, y es así, que se procede a su resolución, con base en las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas:

**Descripción de los hechos**

A continuación, se transcribe la queja…*.*Que acudo a esta Comisión para interponer queja en contra de la Fiscalía General del Estado, Región Laguna I porque quise presentar una denuncia en contra del señor XXXX no me quisieron atender, no siquiera supieron sobre que era mi denuncia y me mandaron a medios alternos, fui el día 15 de diciembre de 2020, me atendió la XXXX me dieron mal la dirección y tuve que ir a preguntar la dirección correcta al Palacio de Justica y me atendieron muy bien en medios alternos, necesito que fiscalía me atienda para poder presentar mi denuncia y que me puedan resolver este problema que tengo con el señor XXXX, siendo todo lo que deseo manifestar” así mismo entrego copia acuerdo de medios alternos de fecha de 02 de enero de 2021, suscrito por el XXXXX y contrato de cesión de derechos y obligaciones entre XXXX y XXXX, Y XXXX Y XXXX , respecto a la casa habitación ubicada en XXXX.*”*

**Evidencias.**

1.- Queja por comparecencia, presentada por **Q1**, en fecha 26 de enero de 2021.

2.- Acuerdo de Admisión de fecha 27 de enero del 2021.

3.- Oficio con numero SV-366/2021, en el cual se informa admisión de la queja.

4.- Oficio número FGE-DL1-323/2021, de fecha 13 de febrero del 2021 suscrito por el Delegado de la Fiscalía General del Estado Región Laguna I.

5.- Oficio con numero SV-657/2021, en el cual se da vista y requerimiento de pruebas a quejoso.

6.- Acta Circunstanciada de comparecencia de quejoso de fecha 16 de abril de 2021.

**Motivación y fundamentación**

En análisis y valoración de lo expuesto por la quejosa, quien reclamó **Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su modalidad de Ejercicio indebido de la Función Pública, atribuidas a Servidores Públicos adscritos a la Fiscalía Región Laguna I**; sujetando su queja al procedimiento de conciliación y en virtud a que el Delegado de la Fiscalía General del Estado Región Laguna I acepta el procedimiento de conciliación, señalando lo siguiente: *“ En contestación a su oficio numero SV-318/2021 de fecha 10 de febrero del año en curso, relativo al expediente CDHEC/2/2020/038/Q, en relación a la queja presentada por* **Q1***, atribuidos a* **Servidores Públicos adscritos a la Fiscalía General del Estado Región Laguna I***, al respecto me permito remitir lo siguiente: Que si se acepta la propuesta conciliatoria, suscrito por el Coordinador de Unidad de Atención y Decisión Temprana.”*

Por lo anteriormente expuesto se tiene por ACEPTADA LA CONCILIACIÓN.

Es por todo lo anterior, que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza una vez que ha llegado el término para resolver el asunto sometido a su conocimiento, determina que se concluye por conciliación, es así que este organismo público autónomo;

**Acuerda:**

**Único:** Concluir la queja presentada el 26 de Enero de 2021 por **el Q1**, quien adujo presuntas violaciones de Derechos Humanos en su agravio**,** consistentes en **Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su modalidad de Ejercicio indebido de la Función Pública**, por haberse solucionado la queja mediante el procedimiento de conciliación,lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 118, 119, 120, 121 y 122 de la Ley; artículos 89, 90, 91 y 94 fracción VIII del Reglamento Interior, ambos de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Túrnese al archivo de este organismo, para su guarda y custodia como asunto concluido, y notifíquese a la quejosa y a la respectiva autoridad el presente acuerdo. Así lo acordó y firma la Segunda Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.------------------------------------------------------------------------CÚMPLASE.-